

## POLÍTICA GENERAL DEL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN DEL GRUPO SACYR

El Consejo de Administración de Sacyr, S.A. (“Sacyr”), en el marco de su competencia general e indelegable de determinar las políticas y estrategias generales de la Sociedad, y previa revisión y propuesta por parte de la Comisión competente, ha aprobado la presente *Política General del Sistema Interno de Información* (en adelante, la “**Política**”).

### 1. Finalidad

La presente *Política General del Sistema Interno de Información*, así como el *Procedimiento de Gestión de Informaciones*, el *Responsable del Sistema Interno de Información* (en adelante, el **RSII**) y el *Canal Ético del Grupo Sacyr* forman parte del Sistema Interno de Información.

Dicho Sistema Interno de Información, que es el cauce preferente para informar sobre las acciones u omisiones previstas en el ámbito de aplicación de esta *Política*, se integra dentro del “Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal, y de Defensa de la Competencia del Grupo Sacyr” (en adelante, indistintamente **el Modelo de Cumplimiento Normativo, el Modelo de Cumplimiento o el Modelo**, tal y como este concepto es definido en el documento *Marco del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia del Grupo Sacyr*).

Esta *Política* contribuye al fin general de asegurar la efectividad del Código Ético y de Conducta y del resto de la normativa interna del Modelo; siendo sus principales objetivos:

- Establecer los principios por los que el Grupo Sacyr se debe regir ante la recepción de comunicaciones o informaciones, a través del Canal Ético, asegurando el cumplimiento efectivo de los fines para los que el Grupo habilitó esta vía de comunicación. A saber: (i) facilitar la formulación de cualquier consulta sobre el alcance y la aplicabilidad del Código Ético y de Conducta o, en general, del Modelo de Cumplimiento Normativo, (ii) así como para permitir informar, de manera segura,

confidencial y, en su caso anónima, sobre posibles infracciones de la normativa aplicable a la actividad del Grupo Sacyr o incumplimientos del propio Modelo.

- Prevenir la realización futura de las mismas infracciones sobre las que ya se recibieron denuncias en el pasado.

## **2. Ámbito de aplicación**

La presente *Política* es de aplicación a los miembros de los órganos de administración, directivos y empleados de SACYR, así como los terceros, ya sean persona física o jurídica, con los que nos relacionamos haciendo negocios y de aquellas entidades pertenecientes al Grupo en las que SACYR dispone del control efectivo (son aquellas sociedades participadas mayoritariamente respecto de las que, de forma directa o indirecta, se ejerza un control efectivo por parte de Sacyr, S.A. independientemente de su localización geográfica, así como por la Fundación Sacyr).

En aquellas sociedades participadas en las que SACYR no ejerza el control efectivo, se promoverán principios alineados con los establecidos en esta *Política*. Asimismo, fomentamos que los terceros con los que nos relacionamos cumplan con la presente *Política* y el Modelo de Cumplimiento Normativo en su conjunto, en aquello que les puedan ser de aplicación, y que mantengan un comportamiento alineado con los mismos.

El Canal Ético del Grupo Sacyr es accesible y está disponible para todas las personas bajo su ámbito de aplicación, independientemente de su ubicación geográfica, y ante comunicaciones remitidas que versen sobre las materias descritas en el **Anexo I** a esta *Política*.

SACYR, en todo caso, respetará y cumplirá cualesquiera otras normativas o disposiciones que resulten de aplicación, ya sean de carácter penal, de protección de datos o laboral, o cualquier otra normativa de aplicación en los mercados geográficos en los que opera.

## **3. Órganos Responsables del Sistema Interno de Información**

El Consejo de Administración, ha designado a la Unidad de Cumplimiento Normativo del Grupo Sacyr como Responsable del Sistema Interno de Información.

#### 4. Vías de comunicación

Cualquiera de las personas incluidas en el “Ámbito de aplicación” de esta *Política* que desee enviar una comunicación en relación con las materias detalladas en dicho apartado, podrá ponerlo en conocimiento del *Responsable del Sistema de Información* por medio del Canal Ético del Grupo Sacyr. Esta posibilidad será una obligación en el caso de que las personas sujetas detecten o conozcan una posible conducta irregular en relación con dichas materias y en atención al deber de comunicación inmediata que se recoge en el Código Ético y de Conducta de SACYR.

El Canal Ético del Grupo Sacyr permite el envío de comunicaciones, ya sean consultas o denuncias de manera escrita o verbal (mediante la mensajería de voz disponible en el Canal) y anónima, a través de:

- Web externa del Grupo: mediante el acceso habilitado en la página web [www.sacyr.com](http://www.sacyr.com)
- Intranet del Grupo: mediante los enlaces disponibles en los espacios habilitados a dicho propósito.

Asimismo, el informante podrá solicitar una reunión presencial para presentar la comunicación que será atendida en el plazo máximo de siete días.

#### 5. Derechos y deberes del informante

Los derechos del informante que cumpla los principios y directrices establecidos en la presente *Política* y formule comunicaciones cuyo contenido verse sobre las materias señaladas en apartados anteriores, son los siguientes:

- Derecho a la confidencialidad o protección de la identidad. La identidad de los informantes amparados por esta *Política* será protegida y no se revelará, salvo por las excepciones legalmente previstas. En todo momento se atenderá a las exigencias normativas previstas en la regulación de protección de datos aplicable.

Esta obligación de confidencialidad, y sigilo profesional, aplicará también a cualquiera que hubiera recibido esta información por cualquier otro medio, que no sea el del propio Canal Ético, que tendrá la obligación de remitir dicha información al RSII; constituyendo su incumplimiento una infracción muy grave.

- Derecho a la protección contra represalias, siempre que el informante actúe de buena fe. El Grupo Sacyr no tomará, ni permitirá que se tomen, represalias de ningún tipo contra las personas que efectúen las denuncias o comunicaciones que hayan sido remitidas al Canal Ético de buena fe, así como contra aquellos que puedan colaborar en la investigación o ayuden a resolverla, y adoptará las medidas disciplinarias que procedan para evitarlo, de acuerdo con el *Sistema Disciplinario del Modelo de Cumplimiento Normativo*. En este sentido, los informantes estarán protegidos contra cualquier tipo de extorsión, discriminación o penalización por las denuncias realizadas. Esta protección de los informantes operará siempre y cuando los mismos actúen de buena fe y sin perjuicio de la adopción de las medidas que el Grupo considere oportunas ante denuncias intencionadamente falsas o formuladas de mala fe. En ningún caso la protección al informante, o a aquellos que puedan haber colaborado en la investigación o ayudado a resolverla garantiza su inmunidad frente a cualquier infracción en la que esté implicado y que se ponga de manifiesto en su denuncia o en la posterior investigación de esta. Se considera que el informante actúa de buena fe cuando su denuncia se realiza conforme a lo dispuesto por el Código Ético y de Conducta y está basada en indicios de los que razonablemente pudiera desprenderse la existencia de un incumplimiento del Modelo y/o cualquier otra materia bajo el ámbito de aplicación de esta *Política*.

- Derecho a ser informado de la resolución (o archivo, en su caso) de la comunicación. El Informante será notificado de la recepción de su denuncia en el plazo de 7 días naturales, así como de la resolución de la misma dentro del plazo máximo establecido de tres meses (ampliable a seis en casos de especial complejidad).

- Derecho a que sus datos personales sean tratados de conformidad con la legislación vigente en la materia en el territorio o país en el que se presenta la comunicación, tal y como se describe en el apartado “Tratamiento de los datos personales e información recibida en el contexto del Canal Ético”.

Asimismo, los deberes del informante son:

- Deber de actuar de buena fe. Las comunicaciones formuladas de mala fe o intencionadamente falsas podrán dar lugar a la adopción por parte del Grupo Sacyr de las medidas que, en su caso, se consideren oportunas contra el informante (de acuerdo con el *Sistema Disciplinario del Modelo de Cumplimiento Normativo*) y a la no aplicabilidad de las medidas de protección contra las represalias detalladas en el punto anterior.

- Deber de aportar prueba. El informante deberá aportar los datos y documentos de los que disponga relacionados con los hechos comunicados para posibilitar o facilitar la investigación interna y el esclarecimiento de estos hechos, en aplicación del deber de colaboración con la Unidad de Cumplimiento que se recoge en el Código Ético y de Conducta. La información facilitada por el informante, hasta donde alcance su conocimiento, deberá ser completa, precisa y veraz, incluso aunque posteriormente resulte estar equivocada.
- Deber de confidencialidad. El informante no podrá comunicar a ningún órgano o persona distintos de la Unidad de Cumplimiento Normativo del grupo, ni la identidad del denunciado ni los hechos comunicados, con las excepciones legalmente previstas.
- En lo referente a los Canales Externos: las comunicaciones o informaciones de acuerdo con el ámbito de aplicación de esta *Política* también se podrán remitir a la *Autoridad Independiente de Protección del Informante* y a las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, a través de sus respectivos canales habilitados para estos efectos. De igual forma, se podrán comunicar dichos hechos a las autoridades creadas al efecto por los organismos y autoridades de cualquier otro país de la Unión Europea.

## **6. Derechos del denunciado**

Los derechos que corresponden a la persona o personas denunciadas mediante una comunicación dirigida al Canal Ético que esté contemplada en el ámbito de aplicación de esta *Política* y que cumpla con todos los requisitos del mismo, son los siguientes:

- Derecho a ser informado de las acciones u omisiones que se le atribuyen y a ser oído en cualquier momento. Esta comunicación se llevará a cabo en el tiempo y forma que se considere adecuado para garantizar el buen fin de la investigación.
- Derecho a recibir un trato justo durante la investigación, garantizando (i) la confidencialidad de su vinculación con una determinada investigación y la protección de su intimidad, (ii) el derecho a la presunción de inocencia y respeto al honor, y (iii) su derecho a que la investigación se desarrolle mediante un procedimiento objetivo, justo e independiente.
- Derecho a que sus datos personales sean tratados de conformidad con la legislación vigente en la materia en el territorio en que se produce la denuncia, tal y como se describe en el apartado siguiente.

## **7. Tratamiento de los datos personales e información recibida en el contexto del Canal Ético**

Los datos personales obtenidos y recabados en el contexto de la gestión de una comunicación recibida en el Canal Ético serán tratados, de acuerdo con la legislación vigente aplicable, por Sacyr, S.A., en calidad de responsable del tratamiento, con domicilio social en la calle Condesa de Venadito, 7, 28027 Madrid. La finalidad de este tratamiento de datos personales será gestionar eficazmente la tramitación de dicha consulta o denuncia a partir de su consentimiento como base legitimadora del tratamiento junto con la habilitación legal incluida en la Ley 2/2023 de protección al denunciante.

Respecto de los destinatarios de los datos personales recabados en el contexto de la gestión del Canal Ético, así como los plazos de conservación que aplicamos a los mismos, serán aquellos imprescindibles para la correcta gestión del Canal, garantizando su confidencialidad y seguridad en todo caso y el respeto a la normativa vigente aplicable.

Los interesados podrán en cualquier momento ejercitar sus derechos o solicitar información adicional sobre cualquier aspecto relativo al tratamiento de sus datos personales mediante comunicación escrita a la dirección [protecciondedatos@sacyr.com](mailto:protecciondedatos@sacyr.com) o [dpo@sacyr.com](mailto:dpo@sacyr.com)

## **8. Vigencia del documento**

Esta *Política* ha sido aprobada por el Consejo de Administración de Sacyr, el día 8 de mayo de 2023.

Con su entrada en vigor, queda derogado el *Procedimiento Regulator de la Línea de Consulta y Denuncia del Grupo Sacyr*.

## Anexo I: **Ámbito de aplicación material de la Política**

Las comunicaciones, consultas y/o denuncias, de posibles incumplimientos realizadas a través del Canal Ético de SACYR se referirán a las siguientes **“Materias aplicables”**:

- En el caso de consultas: sobre el alcance y la aplicabilidad del Código de Ético y de Conducta o de algún elemento del Modelo de Cumplimiento Normativo en su conjunto;

- En el caso de denuncias sobre posibles incumplimientos del Modelo: se atenderá, al concepto de incumplimiento definido en el documento *Marco del Modelo de Cumplimiento Normativo, de Prevención Penal y de Defensa de la Competencia del Grupo Sacyr* que comprende en este concepto todas las infracciones del Código Ético y de Conducta, de cualquier otro elemento del Modelo de Cumplimiento Normativo o de cualquier otra normativa interna, así como las infracciones de cualquier normativa externa, legislación o regulación integrante del ordenamiento jurídico que resulte de aplicación, en cada país o territorio; incluyendo especialmente (pero no exclusivamente) las infracciones de naturaleza penal (con especial atención a las conductas corruptas) y de la normativa de defensa de la competencia, por su especial gravedad y por el compromiso específico que el Grupo asume respecto a su cumplimiento.

- Además, y de manera exclusiva para el ámbito territorial UE, en caso de denuncias sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción respecto de la Directiva (UE) 2019/1937, entendiéndose por tales:

- Toda acción u omisión que constituya una infracción del derecho de la Unión Europea, siempre que entren dentro del ámbito de aplicación de los actos de la Unión Europea enumerados en el anexo de la Directiva (UE) 2019/1937, en relación, entre otros, a:
  - Contratación pública.
  - Servicios, productos y mercados financieros, y prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo.
  - Normas relativas a la comercialización y uso de productos sensibles y peligrosos
  - Seguridad del transporte.
  - Protección del medio ambiente.
  - Normas relativas a la protección y gestión de aguas y suelos.

- Protección frente a las radiaciones y seguridad nuclear.
- Seguridad de los alimentos y los piensos, sanidad animal y bienestar de los animales.
- Salud pública.
- Protección de los consumidores.
- Protección de la privacidad y de los datos personales, y seguridad de las redes y los sistemas de información.
- Actos que afecten a los intereses financieros de la Unión Europea.
- Actos que incidan en el mercado interior, incluyendo:
  - Infracciones en materia de competencia y ayudas otorgadas por los Estados
  - Actos que infrinjan normas de impuesto de sociedades
  - Prácticas para obtener ventajas fiscales
- Acciones y omisiones que constituyan una infracción penal o administrativa grave o muy grave.

Las previsiones de la presente *Política* resultarán igualmente de aplicación para las denuncias de Acoso que se tramitarán de acuerdo con su respectivo *Protocolo de Acoso para la prevención y actuación en los casos de acoso y actos discriminatorios*.

Quedan fuera del ámbito de aplicación del Canal las materias que estén relacionadas exclusivamente con asuntos laborales sin que generen incumplimientos legales (como conflictos personales no constitutivos de acoso, hechos relacionados con promoción en el puesto de trabajo, condiciones de contratación, etc.) o de las reclamaciones referentes a la gestión ordinaria de los servicios prestados por el Grupo. Dichas consultas o reclamaciones deberán ser comunicadas a través de los canales habilitados para ello o tramitados por el cauce ordinario de la Compañía como la comunicación al superior jerárquico directo o la Dirección de Personas.